

**CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM PLC-PDP-019-2017, ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SAG/PRO-LENCA Y LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AJAVI; PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO (PDP): CULTIVO DE PAPA; DE LA COMUNIDAD DE PUEBLO VIEJO, MUNICIPIO DE INTIBUCA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.**

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, **Casado**, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad N° **0801-1969-01452**, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur-Occidental (PRO-LENCA)**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento Préstamo No. I-899-HN Pro-Lenca FIDA; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo 156-2018 en lo sucesivo denominado **SAG/PRO-LENCA** y el Señor **CLAUDIO GARCÍA GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, productor, con tarjeta de-Identidad **1006-1978-00708**, y domicilio en Pueblo Nuevo, municipio de Intibucá en el departamento de Intibucá; actuando en nombre y representación de la **“CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO AJAVI”**, en su calidad de presidente de la misma. La organización se originó con estatus jurídico: Inscrita en **La Secretaria de Estado en los Despacho de Industria y Comercio** con numero de Personería Jurídica N° **675-2013**, en el **Tomo x Folio 378**; con el nombre de **“Caja Rural de Ahorro y Crédito AJAVI”**, en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo SAG-CPPVM PLC-PDP-019-2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES**

**1.1 LA ORGANIZACIÓN**, representada por el Señor **CLAUDIO GARCÍA GONZÁLEZ**, ha acordado solicitar a La **SAG/PRO-LENCA**, fondos de coinvertión para el financiamiento del **PDP** denominado **“CULTIVO DE PAPA”**

**1.2.** La Secretaria de Agricultura y Ganadería **SAG/PRO-LENCA**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (**FIDA**) con Préstamo Número I-899-HN Pro-Lenca, acordó proveer los recursos a **LA ORGANIZACIÓN** a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **PDP** denominado **“CULTIVO DE PAPA”** y fondos de la donación GEF para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; aprobado mediante sesión No. 001 del 25 de mayo del 2018 del dictamen de aprobación CAI, mediante **No objeción FIDA de Referencia N° 011/2018 del 07 de junio de 2018.**



**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y**  
**VALOR DEL CONTRATO.**

**a) OBJETIVO GENERAL:**

Mejorar los niveles de ingresos de los socios (as) y de la Caja Rural de Ahorro y Crédito AJAVI mejorando la calidad de vida de las familias a través de la siembra y comercialización del CULTIVO DE PAPA.

**b) RESULTADOS ESPERADOS:**

- 1) Incrementar la producción y productividad del cultivo de papa, potenciando la calidad, activando el capital social y poniendo a disposición de las y los pequeños productores las herramientas necesarias para su competitividad y sostenibilidad.
- 2) Identificar y acceder a nuevas y mejores oportunidades de mercado que permita a los productores de la Caja Rural de Ahorro y Crédito "AJAVI" una comercialización sostenida con precios justos.
- 3) Fortalecer la estructura organizacional, administrativa y productiva para el buen funcionamiento de la Caja "AJAVI" y la sostenibilidad del proyecto mejorando las capacidades de los jóvenes y mujeres.
- 4) Promover la capitalización de la Caja fomentando una cultura de ahorro y transparencia que permita brindar un mejor servicio a sus socios.
- 5) Implementar actividades y medidas de mitigación ante el cambio climático en el contexto de la organización beneficiaria OB.

**c) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:**

Los indicadores a cumplir con la ejecución del **Plan de Desarrollo Productivo** de la Organización son:

N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
1	Producción	Siembra de 4.4 manzanas de cultivo de papa.		

N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Implementación de un 100% de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el cultivo de papa</li> <li>-Producción de 25 quintales/tarea de papa de primera de buena calidad en el segundo año de ejecución del proyecto.</li> <li>-Generación de 70 nuevos empleos temporales en la comunidad.</li> </ul>	x	x
2	Mercado	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Para las cosechas del 2018 la caja comercializa en bloque el total de la producción de papa correspondiente a 4,224 quintales de papa de primera, 844.80 qq de papa de segunda y 211.20 qq de papa de tercera.</li> <li>-Para el año 2019 se comercializan en bloque el total de la producción de papa correspondiente a 5,280 qq de papa de primera, 1,056 qq de papa de segunda y 422.40 qq de papa de tercera.</li> <li>-En el 2018 se establece relaciones con 2 nuevos mercados a nivel local y nacional.</li> <li>-mejorar en al menos un 25% el precio en la comercialización de su producto.</li> <li>- Para el 2019 los socios de La Caja se destacan por la calidad de su producto en el mercado.</li> </ul>	x	x
3	Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Para el 2019 la Caja cuenta con el reglamento interno y los reglamentos de los comités de apoyo, los cuales se aplican.</li> <li>-Para el 2019 hay un empoderamiento de los 24 socios hacia la Caja.</li> <li>-La caja cuenta con 1 administrador que será responsable de la administración.</li> <li>- Implementación de 1 estrategia para la inclusión de jóvenes y mujeres en el desarrollo de actividades y toma de decisiones en la OB.</li> <li>-La Caja cuenta con su permiso de operación.</li> </ul>	x	x

N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
4	Administración	Creado un sistema de capitalización. Capital propio de la Caja a diciembre 2018 L. 827,969.96 Cartera colocada a diciembre 2018 L. 538,589.90 Aporte para capitalización a diciembre 2018: L. 36,000.00	x	
5	Ambiental	-Para el 2019 el total de los socios construyen filtros para el lavado de bombas de mochila - En el primer año de ejecución del proyecto los 24 socios cuentan con equipo de protección cada uno para la aplicación de productos químicos - Para el 2018 se construye un basurero para desechos químicos en la comunidad de Pueblo Viejo	x	x

**d) VALOR DEL CONVENIO**

El monto total del Proyecto es por la cantidad de **L 705,714.90 (Setecientos cinco mil, setecientos catorce lempiras con noventa centavos netos)** de los cuales la SAG a través del **PRO-LENCA** con fondos del **FIDA** Préstamo Número I-899-HN-Pro-Lenca aportará **L. 590,589.90 (Quinientos noventa mil, quinientos ochenta y nueve lempiras con noventa centavos netos)**; que representa el **84%** de la inversión para actividades insertas en el plan de inversión (anexo 4) del Plan de Desarrollo Productivo de "La caja rural de ahorro y crédito AJAVI".

Por su parte **LA ORGANIZACIÓN** aportará el **16%** restante por un monto de **L. 115,125.00 (Ciento quince mil, ciento veinticinco lempiras exactos.)**; que representa el valor de contrapartida de la OB.

Adicionalmente al PDP, como parte de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se financiarán con fondos de la donación GEF, **L.131,350.00 (Ciento treinta y un mil, trescientos cincuenta lempiras exactos)**; presupuestados en el documento del PDP.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el **Plan de Desarrollo Productivo "CULTIVO DE PAPA"** de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

### **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/ PRO-LENCA**

**3.1.** La **SAG/PRO-LENCA** aportará para la ejecución del Proyecto "**CULTIVO DE PAPA**" De "**La Caja Rural de Ahorro y Crédito AJAVI**" con un monto máximo de **L.590,589.90 (Quinientos noventa mil, quinientos ochenta y nueve lempiras con noventa centavos netos)** para financiar el 84% de la inversión, más **L. 131,350.00 (Ciento treinta y un mil, trecientos cincuenta lempiras exactos)** de fondos de la donación GEF para actividades de adaptación y mitigación al cambio climático.

**3.2.** Los fondos que la **SAG/PRO-LENCA**, entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la **SAG (UAP- SAG)** considere conveniente.

**3.3.** Los fondos aportados por la **SAG/PRO-LENCA**, serán usados en la ejecución de los componentes que se indican en el documento del Proyecto, todo cambio en la estructura presupuestaria, en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el comité técnico del proyecto (CTP). Siempre que este contribuya a lograr los resultados del plan, estableciéndose por la naturaleza del **PDP** Un desembolso único el que se realizará de la siguiente manera: con un primer desembolso de **L. 590,589.90(Quinientos noventa mil, quinientos ochenta y nueve lempiras con noventa centavos netos)** el cual corresponde a fondos FIDA, adicionalmente para la implementación de las actividades de adaptación y mitigación al cambio climático con fondos de la donación GEF se realizará un único desembolso por la cantidad de **L. 131,350.00 ( Ciento treinta y un mil, trecientos cincuenta lempiras exactos)** según lo establecido en el Plan de Desembolsos del documento del **PDP**, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias que deberán ser certificadas por el comité técnico del proyecto, las cuales incluyen:

- a) presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b) punto de acta que muestre la conformación de la junta directiva vigente.



Se podrán realizar cambios de línea presupuestaria entre actividades y componentes del Plan de Inversión en aquellos casos debidamente justificados, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Inversiones de PRO-LENCA.

**3.4.** Los desembolsos serán sujetos a aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por PRO-LENCA, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del Componente II; y aprobado por el titular de la UCP del **PRO-LENCA**. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

**3.5** El desembolso que la **SAG/PRO-LENCA** efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual de Inversiones del Proyecto.

**3.6.** Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Nombre de organismo Financiero.

**3.7.** Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

**3.8.** Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

**CLÁUSULA CUARTA**  
**OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:**

**4.1. LA ORGANIZACIÓN** se compromete a **Co-financiar** el Proyecto con un monto de **L.115,125.00 (Ciento quince mil, ciento veinticinco lempiras exactos)**, equivalente al 16% del total de la inversión según lo establece el plan de inversión, plan de adquisiciones y presupuesto del **PDP**. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/PRO-LENCA**.

**4.2.** Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/ PRO-LENCA** única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

**4.3.** Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

**4.4.** Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de **SAG/PRO-LENCA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Inversiones a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

**4.5.** Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual de Inversiones del **PRO-LENCA**.

**4.6.** Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedor/es contratado/s, según lo establecido en su Convenio, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

**4.7.** Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedor/es.

**4.8.** Solicitar al **PRO-LENCA** una copia de los reportes de seguimiento Físico-Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

**4.9. LA ORGANIZACIÓN** deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a **dos años** de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/PRO-LENCA** o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

**4.10** Proporcionar a la **SAG/PRO-LENCA** todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La **ORGANIZACIÓN** deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/PRO-LENCA**.

**4.11.** La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/PRO-LENCA** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual de Inversiones del proyecto PRO-LENCA.

**4.12** Al finalizar la ejecución del Proyecto, **LA ORGANIZACIÓN**, queda obligada a entregar a la **SAG/PRO-LENCA** la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

**4.13** Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a PRO-LENCA con la debida justificación.

**4.14** Alcances del Capital Semilla: cuando el capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización especificado en el PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO "CULTIVO DE PAPA" se establecerá como un fondo revolviente que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan al alcance de los siguientes puntos:

- a) Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.
- b) Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.
- c) Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
- d) Desarrollo de marca e imagen del producto.
- e) Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales e inclusión de etnias.
- f) Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
- g) Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.

**CLÁUSULA QUINTA  
FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.**

**5.1. La SAG/PRO-LENCA**, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregará un desembolso según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

**5.2. LA SAG/PRO-LENCA** depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: **“Caja Rural de Ahorro y Crédito AJAVI”**

Nombre Representante Legal: **CLAUDIO GARCÍA GONZÁLEZ**

No. Cuenta: 01-024-000170-6

Nombre Institución Financiera: BANADESA

**5.3.** Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/PRO-LENCA** (Director y Administrador), quienes representan las firmas **A** y dos personas autorizadas por LA ORGANIZACIÓN (Presidente y Tesorero), quienes representan las firmas **B**.

**CLÁUSULA SEXTA  
RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.**

**6.1. LA ORGANIZACIÓN** como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el **PDP**.



**6.2.** La **SAG/PRO-LENCA**, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

**6.3.** La **SAG/PRO-LENCA**, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de **LA ORGANIZACIÓN**; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de **LA ORGANIZACIÓN**.

**6.4** La **SAG/PRO-LENCA** implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto

**6.5** Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **PRO-LENCA** le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA VIGENCIA**

**7.1.** El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma y tendrá un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre 2019.

#### **CLÁUSULA OCTAVA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**8.1.** En el caso que la **SAG/PRO-LENCA** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de **LA ORGANIZACIÓN**, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/PRO-LENCA**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

**8.2.** LA **SAG/PRO-LENCA** podrá cancelar este convenio si **LA ORGANIZACIÓN** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/PRO-LENCA** enviará una comunicación por escrito a **LA ORGANIZACIÓN** otorgándole un plazo no menor de 30 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que **LA ORGANIZACIÓN** reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/PRO-LENCA** rescindiré el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/PRO-LENCA**.

**8.3.** El uso inapropiado de los fondos por parte de **LA ORGANIZACIÓN** a criterio de la **SAG/PRO-LENCA**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que sea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

**8.4.** Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

**8.5.** En caso, que se diera por terminado y no hubiese finalizado el proyecto, la empresa estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados conforme a los informes que hubieran sido aceptados por **SAG/PROLENCA**.

#### **CLÁUSULA NOVENA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**9.1.** Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse por la interpretación ejecución o incumplimiento del presente convenio, entre las partes serán dirimidas en primera instancia según las reglas de la buena fe, y en caso de no llegar a un arreglo, se someterán a los juzgados de la republica de Honduras.

#### **CLÁUSULA DECIMA DOCUMENTOS INTEGRANTES.**

**10.1.** Serán parte Integrante del presente Convenio los siguientes Documentos:

**Anexo 1.** Ficha Resumen del Plan de inversión.

**Anexo 2.** No objeción del FIDA.

**Anexo 3.** Dictamen de aprobación del CAI.

**Anexo 4.** Plan de Inversión y Plan de Adquisiciones del Proyecto.



**Anexo 5.** Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA DIRECCIONES**

**11.1.** Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

**Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:**

Nombre y Apellido: Mauricio Guevara Pinto

Tarjeta de Identidad: 0801-1969-01452

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.

Teléfono: 2232-5029

**Por el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA):**

Nombre y Apellido: Carlos Roberto Mejía Rodríguez

Tarjeta de Identidad: 0704-1958-00071

Director del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA)

Dirección: Santa Catarina, salida a Marcala, oficinas SAG/DICTA, La Esperanza, Intibucá  
Teléfono: 2783-1350

**Por LA ORGANIZACION:**

Nombre y Apellidos del Representante Legal: Claudio García González

Tarjeta de Identidad: 1006-1978-00708

Dirección: Pueblo Nuevo, Intibucá, departamento de Intibucá

Teléfono: 9594-0682

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Convenio.

**11.2** Modificaciones al convenio: Cualquier modificación convenida a las clausulas descritas en el presente Convenio, será por mutuo acuerdo.



**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA  
MODIFICACIONES.**

12.1. El presente convenio se podrá renovar y/o modificar, mediante Adendum, cuando las partes lo acuerden, en función a los fines e intereses del proyecto, en todo caso se escuchará la opinión de los Entes Supervisores.

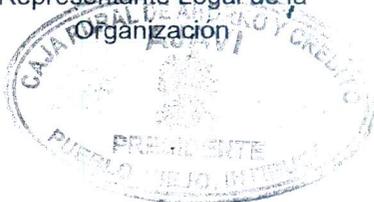
**CLÁUSULA DECIMA TERCERA  
ACEPTACION DE CONDICIONES**

13.1. En fe de lo cual, las partes aceptamos y suscribimos este Convenio en dos (2) ejemplares de contenido idéntico de un mismo texto y valor legal, en la ciudad de la Esperanza Intibucá el día 20 de junio del año 2018.

  
**Mauricio Guevara Pinto**  
Secretario de Estado en los  
Despachos de Agricultura y  
Ganadería



  
**Claudio García González**  
Representante Legal de la  
Organización



  
**Carlos Roberto Mejía Rodríguez**  
Director General del Proyecto



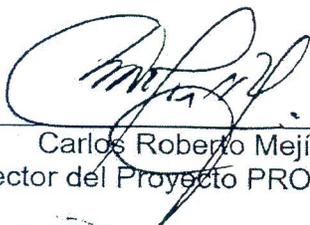


## DICTAMEN APROBACIÓN DE PLAN DE INVERSIÓN POR CAI

En reunión de las personas miembros del Comité de Aprobación de Inversiones (CAI), celebrada en la sala de sesiones del Proyecto PROLENCA, edificio DICTA-SAG con sede en la ciudad de La Esperanza Intibucá el día 25 de mayo del año 2018, integrado por, Director General del Proyecto, Carlos Mejía, representante de Municipalidad de Yarula La Paz, Paulino Díaz Orellana, representante de Asociación de Productores de Intibucá, Billy Tejada, representante de la Federación de Pueblos Indígenas Lencas Rosario García, representante de la Federación de Pueblos Indígenas Lencas Amalia Méndez Santos, y representante de Municipalidad de Tómalá Lempira Darling Herrera.

Por cuanto, esta Comisión dictamina lo siguiente: **Certificamos que se cumplen con los requisitos del plan de inversión en la modalidad de PDP presentado por la organización ASOCIACIÓN DE JOVENES VISIONARIOS DE INTIBUCA (AJAVI), y avalamos el puntaje de 73% establecido en la preparación por parte del CT-UGP, en base a la tabla de calificación, por tanto, se recomienda la aprobación del Plan de Inversión y se proceda a formalizar vía convenio dicha inversión.**

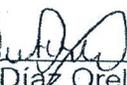
Dado en la ciudad de La Esperanza a los 25 días del mes de mayo del 2018 y para constancia se firma la misma por los siguientes miembros.



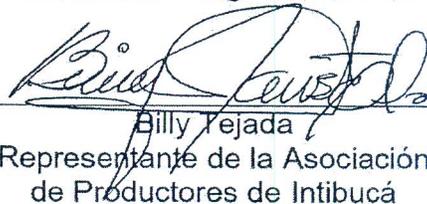
Carlos Roberto Mejía  
Director del Proyecto PROLENCA



Rosario García  
Representante de la Federación  
de Pueblos Indígenas Lencas



Paulino Díaz Orellana  
Alcalde Municipal de Yarula, La Paz



Billy Tejada  
Representante de la Asociación  
de Productores de Intibucá



Amalia Méndez Santos  
Representante de la Federación de  
Pueblos Indígenas Lencas



Esperanza López Cartagena  
Representante municipalidad de  
Tomala, Lempira

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)  
PROYECTO DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL  
CORREDOR FRONTERIZO SUR OCCIDENTAL

**PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**Cultivo de Papa**

**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO AJAVI**



Elaborado por:

**FUNDACION**   
*Promoviendo el Desarrollo Socioeconómico de Nuestro País*

Febrero del 2018

AJAVI

**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

CLAUDIO / GARCIA GONZALEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
 NACIO EL 29 OCTUBRE 1978  
 SEXO MASCULINO  
 EMITIDA EL 15 SEPTIEMBRE 2005

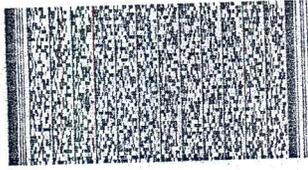
1006-1978-00708



02197648-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

  
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1006  
 CLAUDIO / GARCIA GONZALEZ  
 1006-1978-00708

**PLAN DE INVERSION**

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR / U	TOTAL	FINANCIAMIENTO	
						Aporte Local OB	Proyecto
<b>MANO DE OBRA</b>							
	Chapia	71	Jornales	125.00	L 8,875.00	L 8,875.00	L -
2	Arado	70.4	Aradura	300.00	L 21,120.00		L 21,120.00
3	Surqueado	71	Jornales	125.00	L 8,875.00	L 8,875.00	L -
4	Aplicación de fertilizante inicio y aporque	71	Jornales	125.00	L 8,875.00	L 8,875.00	L -
5	Siembra	71	Jornales	125.00	L 8,875.00	L 8,875.00	L -
6	Fumigaciones	355	Jornales	125.00	L 44,375.00	L 44,375.00	
7	Aporque	106	Jornales	125.00	L 13,250.00	L 13,250.00	L -
8	Desfoliación	35	Jornales	125.00	L 4,375.00	L 4,375.00	L -
9	Cosecha	141	Jornales	125.00	L 17,625.00	L 17,625.00	L -
<b>TOTAL MANO DE OBRA</b>					<b>L 136,245.00</b>	<b>L 115,125.00</b>	
<b>INSUMOS</b>							
1	Cal	71	Sacos	333.90	L 23,706.90		L 23,706.90
2	Formula de inicio (21-14-12-2.7)	71	qq	593.60	L 42,145.60		L 42,145.60
3	Formula de aporque (15-4.4-27-3.59)	71	qq	514.10	L 36,501.10		L 36,501.10
4	Thimet	62	jarras	165.00	L 10,230.00		L 10,230.00
5	Counter	71	lbs	53.00	L 3,763.00		L 3,763.00
6	Mancozeb	71	kg	111.30	L 7,902.30		L 7,902.30
7	Tambo 44 EC	18	Litro	625.40	L 11,257.20		L 11,257.20
8	Guiset	53	Bolsas	286.20	L 15,168.60		L 15,168.60
9	Foliveex Calcio - Boro	36	Litros	169.60	L 6,105.60		L 6,105.60
10	Acrobat	18	kg	800.30	L 14,405.40		L 14,405.40
11	Foliveex Potasio	18	Litros	201.40	L 3,625.20		L 3,625.20
12	Gramoxone	18	Litros	106.00	L 1,908.00		L 1,908.00
13	Regulador de ph	18	Litros	234.26	L 4,216.68		L 4,216.68
14	Cintas para medir ph	25	Unidad	106.00	L 2,650.00		L 2,650.00
15	Aderente	18	Litros	152.64	L 2,747.52		L 2,747.52
16	Muralla Delta	18	Litros	1,484.00	L 26,712.00		L 26,712.00
17	Semilla de Papa	141	qq	2,000.00	L 282,000.00		L 282,000.00
18	Analisis de suelo	5	Analisis	1,500.00	L 7,500.00		L 7,500.00
19	Sacos	2816	Unidad	5.30	L 14,924.80		L 14,924.80
20	Bomba de motor para	1	Unidad	36,000.00	L 36,000.00		L 36,000.00
21	Moto Bomba para	1	Bomba	16,000.00	L 16,000.00		L 16,000.00
<b>TOTAL DE INSUMOS</b>					<b>L 569,469.90</b>		<b>L 590,589.90</b>
<b>TOTAL</b>					<b>L 705,714.90</b>	<b>L 115,125.00</b>	<b>L 590,589.90</b>
<b>APORTES</b>					<b>100%</b>	<b>16%</b>	<b>84%</b>

PLAN DE ADQUISICIONES							
Descripción	Tipo de Adquisición	Valor Estimado (Lps)	Elaboración por la OB de Formato PROL-018 Cotización	Recepción y Revisión de Cotizaciones	Elaboración de Resumen de Cotización Formato PROL-019	Adjudicación por la OB al Proveedor Formato PROL-020	Notificación al Proveedor por la OB
<b>Preparación de suelos</b>		<b>567,039.00</b>					
Analisis de suelos	Servicio	7,500.00	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18
Insumos (Fertilizantes y Pesticidas, Gallinaza)	Insumos	458,544.00	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18
Mano de obra (Jornales)	Servicio	79,875.00	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18
Arado	Servicio	21,120.00	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18
<b>Manejo del cultivo</b>		<b>49,751.10</b>					
Formula de aporque (15-4.4-27-3.59)	Insumos	36,501.10	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18
Mano de obra (Jornales)	Servicio	13,250.00	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18
<b>Equipo</b>		<b>52,000.00</b>					
Bomba de motor para riego	Comparación de Precios	36,000.00	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18
Moto Bomba para fumigar	Comparación de Precios	16,000.00	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18
<b>Cosecha</b>		<b>36,924.80</b>					
Sacos	Insumos	14,924.80	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18
Mano de obra Desfoliación y Cosecha (Jornales)	Servicio	22,000.00	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18
<b>Fondos GEF</b>		<b>131,350.00</b>					
Medidas de mitigación y adaptación al cambio climático	Comparación de Precios	131,350.00	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18	junio-18
<b>Totales</b>		<b>837,064.90</b>	-	-	-	-	-

Documento Contractual (Factura/Contrato/Otros)	Fecha de Contratación o Compra	Recepción del Bien/Obra	Pago Final del Bien/Obra	Aporte Local OB		Proyecto	Fondos GEF
				Espece			
				L 79,875.00	L 487,164.00	1 Desembolso	
julio-18	julio-18	julio-18	julio-18	L -	L 7,500.00		
julio-18	julio-18	julio-18	julio-18	L -	L 458,544.00		
julio-18	julio-18	julio-18	julio-18	L 79,875.00			
julio-18	julio-18	julio-18	julio-18	L -	L 21,120.00		
				L 13,250.00	L 36,501.10		
julio-18	julio-18	julio-18	julio-18	L -	L 36,501.10		
julio-18	julio-18	julio-18	julio-18	L 13,250.00	L -		
				L -	L 52,000.00		
julio-18	julio-18	julio-18	julio-18	L -	L 36,000.00		
julio-18	julio-18	julio-18	julio-18		L 16,000.00		
				L 22,000.00	L 14,924.80		
julio-18	julio-18	julio-18	julio-18	L -	L 14,924.80		
julio-18	julio-18	julio-18	julio-18	L 22,000.00	L -		
				L -			131,350.00
junio-18	junio-diciembre 2018	junio-diciembre 2018	junio-diciembre 2018				L 131,350.00
-	-	-	-	115,125.00	590,589.90		131,350.00

**PLAN DE DESEMBOLOSO**

No.	DESCRIPCION	TOTAL PLAN INVERSION	FINANCIAMIENTO		GEF						Monto	Fondos GEF	
			Aporte Local OB	Proyecto		Efectivo	Efectivo	6	7	8			9
1	Preparación de suelos	L 567,039.00	L 79,875.00	L 487,164.00	L -							L 487,164.00	1 Desembolso
2	Manejo del cultivo	L 49,751.10	L 13,250.00	L 36,501.10	L -							L 36,501.10	
3	Equipo	L 52,000.00	L -	L 52,000.00	L -							L 52,000.00	
4	Cosecha	L 36,924.80	L 22,000.00	L 14,924.80	L -							L 14,924.80	
	Actividades de Adaptación al cambio climatico	L 131,350.00		L -	L 131,350.00								L 131,350.00
	<b>Totales</b>	<b>L 837,064.90</b>	<b>L 115,125.00</b>	<b>L 590,589.90</b>	<b>L 131,350.00</b>							<b>L 590,589.90</b>	<b>L 131,350.00</b>



Secretaría de Industria y Comercio  
República de Honduras

**CERTIFICACION**

La Infrascrita Secretaría General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 675-2013, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 26 de Agosto de 2013. VISTA:** Para resolver la solicitud No. **396-2013**, presentada ante esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, el 25 de Junio de 2013, por el Abogado **MARVIN RIGOBERTO ESPINAL PINEL**; inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 12098, hondureño y de este domicilio Colonia San Carlos edificio CEUTEC, Consultorio Jurídico Empresarial Gratuito UNITEC, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, correo electrónico marvin.espinal@unitec.edu; Apoderado Legal de la denominada **"CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AJAVI"** y el pasante de la carrera de Derecho **MARVIN ALONZO HERNANDEZ TORRES**, con carnet No. 386-13, teléfono No. 3288-9175, correo electrónico marvinhernandez@united.com, procurador de la referida Caja Rural de Ahorro y Crédito; contraída a solicitar que se conceda a su representada el Otorgamiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 254-97, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 14 de marzo de 1998, se creó la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (**O.D.S.**) teniendo entre otras atribuciones; la calificación de documentos de constitución y registro de organizaciones y empresas del Sector Social de la Economía, entre las que se incluyen cajas de ahorro y crédito en sus diferentes modalidades. **CONSIDERANDO:** Que se constató que la documentación acompañada a la solicitud de mérito, está debidamente legalizada, por lo que se determinó que la denominada **"CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AJAVI"**, es una empresa de **economía social y de financiamiento de PRIMER GRADO** por estar constituida con un mínimo de diez (10) personas naturales, integrada de manera vertical, con un haber social no menor de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**, de conformidad a lo establecido en la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía, Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.), el 22 de Mayo de 2013, presentó informe que en los Libros de Registro que lleva la ODS, no existe registro de la denominación social de la referida empresa; emitiendo dictamen favorable en la presente solicitud, por estar conforme a derecho. **CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución no constituye un documento final, mientras este no sea registrado en la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.) de la denominada empresa. Cuyas disposiciones Estatutarias no contravienen las Leyes Especiales del Sector Social de la Economía del País, el orden público, la moral y las buenas costumbres. **POR TANTO:** La Secretaría de Estado, en los Despachos de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos: 1, 7, 33 reformado, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 25, 60 literal b), 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 14 y 15 de la Ley del Sector Social de la Economía; 1 literales a), d), f), 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 29, 30, 41, 43, 47, 48 literal f), 53, 54, 56, 60 literales a), b) y c), 69 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía. **RESUELVE: PRIMERO:** Otorgar Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada **"CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AJAVI"**, con domicilio en la Aldea Pueblo Viejo, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, establecida dentro de los principios de la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento, con el propósito de brindar servicios de ahorro y crédito que propicien el fomento de la inversión y el empleo, para mejorar la capacidad productiva de las zonas, a la vez mejorando la calidad de vida de sus asociados. **SEGUNDO:** La empresa tendrá las obligaciones siguientes: **(a)** cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General; **(b)** Llevar los libros ordenados por la Ley y su Reglamento, y mantenerlos al día; **(c)** Dar a conocer a los asociados mediante Asamblea General los resultados del ejercicio social anterior, tales como: Informes o memorias, balance general, estado de resultados, liquidación presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General.- Asimismo el proyecto de



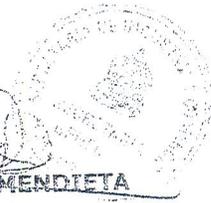
Secretaría de Industria y Comercio  
República de Honduras

...2/  
Certificación de la referida resolución

presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social; **(d)** Nombrar los órganos de gestión necesarios requeridos para su funcionamiento, los comités o comisiones especiales para ayudar a la gestión administrativa; **(e)** Remitir a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía **(O.D.S.)**, al mes siguiente de finalizado cada ejercicio social el listado de afiliados, directivos, balances y otras informaciones que se requieran; **(f)** Acceder a las acciones de fiscalización de la empresa por parte de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía o por las instituciones que sean contratadas para tal fin; **(g)** Las demás señaladas en la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento y los Estatutos. **TERCERO:** La empresa no podrá en ningún caso organizarse, fusionarse, ni transformarse en sociedad mercantil. Siendo nulo todo acto ó contrato que contravenga esta disposición. **CUARTO:** Cuando la empresa pretenda desarrollar actividades culturales, de educación, salud, vivienda, producción, transformación, comercio, de servicios y todo tipo de trámites ante instituciones públicas y privadas, no se le eximirá de cumplir con los requerimientos exigidos por las demás leyes afines. **QUINTO:** En caso de ser disuelta la empresa en Asamblea de socios, cualquier socio deberá notificar por escrito a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía **(O.D.S.)**, para proceder a su inscripción en el libro de disoluciones respectivo. **SEXTO:** Cuando la empresa sea Disuelta y Liquidada por la comisión liquidadora nombrada por la Asamblea General y cuente con recursos financiados por el Estado u otras organizaciones de cooperación, los recursos sobrantes deben ser trasladados a una Organización de reconocida solvencia moral o Patronato de su comunidad, para ejecutar proyectos de infraestructura. **SEPTIMO:** Que la Dirección de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía, una vez recibido el expediente de mérito conjuntamente con la Certificación de Personalidad Jurídica debidamente legalizada por la Secretaría General, que se proceda a realizar el Registro respectivo de la denominada **"CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AJAVI"**, en el libro que para tal efecto lleva la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, **"O.D.S."**. Sin publicarse en el Diario Oficial la Gaceta u otro diario de mayor circulación del país, conforme la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento. **OCTAVO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámite. **NOTIFIQUESE;** **f) CARLOS GUNTHER LAINEZ RIVERA,** Subsecretario MIPYME-SSE. Acuerdo No. 051-2012, **f) LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que a los interesados convengan, se les extiende la presente Certificación en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

  
**LUISA AMANDA MENDIETA**  
Secretaria General





República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 10069015752045

CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AJAVI

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores
Importador	<input type="checkbox"/> de Cigarillos
Exportador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
	<input type="checkbox"/> Prestamista

Fecha de Emisión: 20150617

Base Legal Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley 244 Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Ley 8, Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 28507 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero 1973.

*[Handwritten Signature]*



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente



Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-1941181

Transacción: DEFEB3



Secretaría de Industria y Comercio  
República de Honduras

**CERTIFICACION**

La Infrascrita Secretaria General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 675-2013, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,** 26 de Agosto de 2013. **VISTA:** Para resolver la solicitud No. **396-2013**, presentada ante esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, el 25 de Junio de 2013, por el Abogado **MARVIN RIGOBERTO ESPINAL PINEL**; inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 12098, hondureño y de este domicilio Colonia San Carlos edificio CEUTEC, Consultorio Jurídico Empresarial Gratuito UNITEC, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, correo electrónico marvin.espinal@unitec.edu; Apoderado Legal de la denominada **"CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AJAVI"** y el pasante de la carrera de Derecho **MARVIN ALONZO HERNANDEZ TORRES**, con carnet No. 386-13, teléfono No. 3288-9175, correo electrónico marvinhernandez@united.com, procurador de la referida Caja Rural de Ahorro y Crédito; contraída a solicitar que se conceda a su representada el Otorgamiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 254-97, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 14 de marzo de 1998, se creó la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (**O.D.S.**) teniendo entre otras atribuciones; la calificación de documentos de constitución y registro de organizaciones y empresas del Sector Social de la Economía, entre las que se incluyen cajas de ahorro y crédito en sus diferentes modalidades. **CONSIDERANDO:** Que se constató que la documentación acompañada a la solicitud de mérito, está debidamente legalizada, por lo que se determinó que la denominada **"CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AJAVI"**, es una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, por estar constituida con un mínimo de diez (10) personas naturales, integrada de manera vertical, con un haber social no menor de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**, de conformidad a lo establecido en la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía, Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (**O.D.S.**), el 22 de Mayo de 2013, presentó informe que en los Libros de Registro que lleva la ODS, no existe registro de la denominación social de la referida empresa; emitiendo dictamen favorable en la presente solicitud, por estar conforme a derecho. **CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución no constituye un documento final, mientras este no sea registrado en la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (**O.D.S.**) de la denominada empresa. Cuyas disposiciones Estatutarias no contravienen las Leyes Especiales del Sector Social de la Economía del País, el orden público, la moral y las buenas costumbres. **POR TANTO:** La Secretaría de Estado, en los Despachos de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos: 1, 7, 33 reformado, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 25, 60 literal b), 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 14 y 15 de la Ley del Sector Social de la Economía; 1 literales a), d), f), 4, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 29, 30, 41, 43, 47, 48 literal f), 53, 54, 56, 60 literales a), b) y c), 69 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía. **RESUELVE: PRIMERO:** Otorgar Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada **"CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AJAVI"**, con domicilio en la Aldea Pueblo Viejo, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, establecida dentro de los principios de la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento, con el propósito de brindar servicios de ahorro y crédito que propicien el fomento de la inversión y el empleo, para mejorar la capacidad productiva de las zonas, a la vez mejorando la calidad de vida de sus asociados. **SEGUNDO:** La empresa tendrá las obligaciones siguientes: (a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General; (b) Llevar los libros ordenados por la Ley y su Reglamento, y mantenerlos al día; (c) Dar a conocer a los asociados mediante Asamblea General los resultados del ejercicio social anterior, tales como: Informes o memorias, balance general, estado de resultados, liquidación presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General.- Asimismo el proyecto de



Secretaría de Industria y Comercio  
República de Honduras

...2/

Certificación de la referida resolución

presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social; **(d)** Nombrar los órganos de gestión necesarios requeridos para su funcionamiento, los comités o comisiones especiales para ayudar a la gestión administrativa; **(e)** Remitir a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (**O.D.S.**), al mes siguiente de finalizado cada ejercicio social el listado de afiliados, directivos, balances y otras informaciones que se requieran; **(f)** Acceder a las acciones de fiscalización de la empresa por parte de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía o por las instituciones que sean contratadas para tal fin; **(g)** Las demás señaladas en la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento y los Estatutos. **TERCERO:** La empresa no podrá en ningún caso organizarse, fusionarse, ni transformarse en sociedad mercantil. Siendo nulo todo acto ó contrato que contravenga esta disposición. **CUARTO:** Cuando la empresa pretenda desarrollar actividades culturales, de educación, salud, vivienda, producción, transformación, comercio, de servicios y todo tipo de trámites ante instituciones públicas y privadas, no se le eximirá de cumplir con los requerimientos exigidos por las demás leyes afines. **QUINTO:** En caso de ser disuelta la empresa en Asamblea de socios, cualquier socio deberá notificar por escrito a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (**O.D.S.**), para proceder a su inscripción en el libro de resoluciones respectivo. **SEXTO:** Cuando la empresa sea Disuelta y Liquidada por la comisión liquidadora nombrada por la Asamblea General y cuente con recursos financiados por el Estado u otras organizaciones de cooperación, los recursos sobrantes deben ser trasladados a una Organización de reconocida solvencia moral o Patronato de su comunidad, para ejecutar proyectos de infraestructura. **SEPTIMO:** Que la Dirección de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía, una vez recibido el expediente de mérito conjuntamente con la Certificación de Personalidad Jurídica debidamente legalizada por la Secretaría General, que se proceda a realizar el Registro respectivo de la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AJAVI**", en el libro que para tal efecto lleva la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, "**O.D.S.**". Sin publicarse en el Diario Oficial la Gaceta u otro diario de mayor circulación del país, conforme la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento. **OCTAVO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámite. **NOTIFIQUESE;** **f) CARLOS GUNTHER LAINEZ RIVERA,** Subsecretario MIPYME-SSE. Acuerdo No. 051-2012, **f) LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que a los interesados convergen, se les extiende la presente Certificación en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

  
  
LUISA AMANDA MENDIETA  
Secretaria General



República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 10069015752045

CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AJAVI

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Pastelería	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20150617

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley 484 Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Ley 8, Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial de Centroamérica, Nº 29990, y el Reglamento de Presidencia No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Febrero del 1973.

*[Handwritten Signature]*



Ministra Directora

Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.  
 Número de Documento DEI-412-1941181      Transacción: DEFBE3